



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y
Riego

Autoridad
Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua VI Marañón

Administración Local
de Agua Huari

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 013 – 2015-ANA-AAA M-ALA Huari

Huari, 10 de Abril del 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo de registro N° 254-2015-ANA-AAA M-ALA HUARI, de fecha 09 de Abril del 2015, presentado por el señor Jaime Efrain, VARGAS MEDINA – Presidente del Comité de Usuarios de Agua Jircacancha, Chuchupuquio Huallmish, en el cual solicita el Reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Jircacancha, Chuchupuquio Huallmish, ubicado en el Caserío Jircahuayi, Sector Jircacancha, Centro Poblado Machac, distrito Chavín de Huantar, provincia Huari, Región Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 27° de la ley de Recursos Hídricos, Ley 29338, describe que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al reglamento. La Autoridad Nacional del Agua, lleva un registro de todas las organizaciones de usuarios establecidos conforme a ley,

Que, el artículo 30° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338, describe que los comités de usuarios pueden ser aguas superficiales, de aguas subterráneas y de aguas de filtración. Los comités de usuarios de aguas superficiales se organizan a nivel de canales menores, su estructura y funciones son determinadas en el reglamento,

Que, el artículo 31° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338, describe "La Autoridad Nacional del Agua, reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios",

Que, en la Octava Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG., señala que las organizaciones de usuarios creadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley, deben adecuar sus estatutos y ámbitos de actuación a las disposiciones de la ley. En este proceso, los comités y comisiones de regantes se adecuaran a comités y comisiones de usuarios respectivamente,

Que, mediante Decreto Supremo 021-2012-AG., se aprobó el reglamento de Organizaciones de usuarios de Agua, el cual señala en su artículo 11° que las organizaciones de usuarios constituidas a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento serán reconocidas por la Administración Local de Agua mediante Resolución Administrativa, por el solo mérito de la presentación del certificado Literal de la Partida Registral donde consta su inscripción. La resolución de reconocimiento dispondrá el registro de la organización en el registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua,

Que, mediante Decreto supremo 011-2013-MINAGRI, se aprobó las Disposiciones para la formalización de Juntas de Usuarios como operadores de infraestructura hidráulica pública, el cual señala en su artículo 6° de la modificación de los artículos 11° y 34° del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, e indica que los comités de usuarios podrán ser reconocidos prescindiendo de la inscripción registral, presentando el acta de constitución, aprobación de estatutos y elección del primer consejo directivo, en copia certificada por Notario Público o Juez de Paz de la jurisdicción,

Que, en el expediente administrativo obra copia certificada de la Partida Registral 11135865 de Inscripción de Asociaciones Comité Usuarios de Agua Jircacancha, Chuchupuquio Huallmish, emitida por la Zona Registral VII – Sede Huaraz, Oficina Registral Huaraz,

Que, los presentes actuados se han tramitado en conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338, y demás normas establecidas para tal fin,

Por lo antes expuesto, la documentación contenida en el expediente administrativo, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338,





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y
Riego

Autoridad
Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua VI Marañón

Administración Local
de Agua Huari

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

RECONOCER al Comité Usuarios de Agua Jircacancha, Chuchupuquio Huallmish, de agua superficial con fines agrarios, ubicado en el Caserío Jircahuayí, Sector Jircacancha, Centro Poblado Machac, distrito Chavín de Huanter, provincia Huari, Región Ancash; el mismo que ejercerá atribuciones en el ámbito de influencia del comité de Usuarios antes indicado, atendiendo a los usuarios que la integran,

ARTICULO SEGUNDO:

El Comité de Usuarios, queda sujeto a la supervisión de la Administración Local de Agua Huari, en lo que respecta cumplir con las disposiciones que señala la Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338, y demás disposiciones que dicte la autoridad competente,

ARTICULO TERCERO:

Notificar a los interesados la presente Resolución Administrativa de acuerdo a ley, mediante los medios establecidos en la normatividad.

Regístrese y Comuníquese



AUTORIZACIÓN NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Administración Local de Agua - Huari
José Luis Ulloa Rodríguez
E.F. N° 28284
Administrador Local de Agua

C.c.
AAA MARAÑÓN
Archivo.